



Colonia Tirolesa
MUNICIPIO

DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA



Colonia Tirolesa, 31 de Marzo de 2023

Y VISTO:

Que las actuales Autoridades Municipales terminan su mandato el día 10 de diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria a elecciones municipales corresponde efectuarla al Departamento Ejecutivo, conforme lo prescribe el art. 49 inc. 4º de la ley 8102.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de las Autoridades Municipales deberán tener lugar entre treinta días antes y treinta días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia mediante Decreto nº 320/23, conforme al art. 143 de la Ley 8102 (texto según Ley 10.407).

Que la convocatoria debe realizarse con sesenta días de anticipación, por lo menos, al acto electoral, conforme lo dispone el art. 37 del Código Electoral Municipal (Ordenanza 589/11).

Que las Autoridades Municipales a renovar corresponden a Intendente Municipal elegido a simple pluralidad de sufragios (art. 9 Ley 8102); Concejo Deliberante integrado por siete miembros, en razón de que el Municipio no alcanza a diez mil habitantes, siendo la distribución de sus representaciones de conformidad a lo dispuesto por el art. 137 Ley 8102; y miembros del Tribunal de Cuentas en los términos del art. 78 de la ley 8102.

Que los comicios a realizarse estarán a cargo de la Junta Electoral Municipal, la que podrá requerir la cooperación del Departamento Ejecutivo conforme a los arts. 125 y 126 del Código Electoral Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



MARTA TRIBELLINI
DE CECATO
31.03.23
10:45 AM

Art. 1º: CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de Colonia Tirolesa para el día cuatro de junio de dos mil veintitrés para elegir Intendente Municipal, siete miembros titulares del Concejo Deliberante y siete suplentes, así como tres miembros titulares y tres suplentes del Tribunal de Cuentas.

Art. 2º: La ELECCIÓN de Intendente Municipal se realizará a simple pluralidad de sufragios conforme al art. 39 Ley 8102 y art.121 Código Electoral Municipal.

Art. 3º: La DISTRIBUCIÓN de las bancas del Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo dispuesto por el art. 137 de la ley 8102 y art. 122 Código Electoral Municipal.

Art. 4º: La REPRESENTACIÓN en el Tribunal de Cuentas será de dos miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y un miembro por el partido que siga en resultado de las elecciones conforme lo prescribe el art. 78 de la ley 8102 y art. 123 del Código Electoral Municipal.

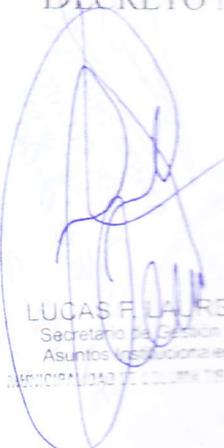
Art. 5º: VOTARÁN en las elecciones de Autoridades Municipales los electores inscriptos en el Registro Electoral Provincial con domicilio en el Municipio de Colonia Tirolesa, a cuyo efecto la Junta Electoral Municipal confeccionará el Registro Cívico Municipal de conformidad al art. 23 del Código Electoral Municipal, y el Registro Cívico Municipal de Extranjeros en los términos del art. 11 del Código Electoral Municipal.

Art. 6º: Los COMICIOS estarán a cargo de la Junta Electoral Municipal con las atribuciones y deberes previstas por el art. 125 del Código Electoral Municipal.

Art. 7º: REFRENDARÁ el presente el Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Gestión y Asuntos Institucionales.

Art.8º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO N°: 031/2023


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
Municipalidad de Colonia Tirolesa


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Colonia Tirolesa




REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Colonia Tirolesa

